



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

***Lineamientos para el pago del estímulo
“Eficiencia en el Trabajo” (ET) para el
Personal No Docente y de Apoyo y
Asistencia a la Educación de los
Subsistemas de Educación Normal y
Centros de Actualización del Magisterio.***

FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
15	octubre	2025

ELABORÓ
Unidad de Normatividad

VALIDÓ
Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales

APROBÓ
H. Junta de Gobierno





La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

Lineamientos para el pago del estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET) para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio.



CONTENIDO

	Página
I. Introducción	4
II. Objetivo	6
III. Glosario	7
IV. Alcance	8
V. Marco Normativo	9
V. Disposiciones Generales	11
VI. Lineamientos	11
VII. Validación	14
VIII. Autorización	14
IX. Transitorios	15



I. Introducción

El Estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET) surge como resultado de las **negociaciones salariales y contractuales periódicas entre la Secretaría de Educación Pública Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)** en la Minuta levantada el 21 de marzo de 1996, en reconocimiento al esfuerzo, compromiso y eficiencia demostrada por el personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas: Centro de Actualización del Magisterio (CAM) y la Escuela Normal Experimental de Acajoneta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior. Este incentivo busca valorar el desempeño de quienes alcanzan las metas programadas con el mejor aprovechamiento del tiempo y los recursos disponibles, contribuyendo así a la optimización de los procesos institucionales.

Actualmente, con la minuta salarial celebrada el 15 de mayo de 2025, se autoriza el otorgamiento de \$754.23 (Setecientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M. N.) mensuales por el Concepto “**Eficiencia en el Trabajo**”, Con efectos del 1º. de febrero del mismo año, exclusivamente al personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centro de Actualización del Magisterio, (CAM) y la Escuela Normal Experimental de Acajoneta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, que se encuentre en servicio activo, **ubicados en el tabulador de la zona económica II**, cuyo valor no se puede agregar al sueldo tabular ni a ninguna otra prestación.

El presente documento tiene como propósito establecer los procesos que orienten el correcto y oportuno otorgamiento de esta prestación económica. Está dirigido principalmente a las áreas administrativas responsables del proceso de pago, así como al personal beneficiario y a todas las instancias involucradas en la aplicación y supervisión de este estímulo.



Los presentes Lineamientos deberán de servir como guía de consulta para asegurar que el pago del estímulo se realice de manera uniforme y transparente, asimismo, fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto del estímulo.



II. Objetivo

Definir y establecer los Lineamientos para el pago del estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET), para el personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas; Centro de Actualización del Magisterio (CAM), y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior.



III. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Área administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **ET:** Eficiencia en el Trabajo.
- **Eficiencia en el Trabajo (ET).** Es la prestación económica que se otorga de manera quincenal como estímulo a la eficiencia en el desempeño de las funciones del personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centro de Actualización del Magisterio, (CAM) y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, que se encuentre en servicio activo.
- **Lineamientos:** a los Lineamientos para el Pago del Estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET) para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio.
- **SEPEN.** Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



IV. Alcance

Son sujetos en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit de los presentes Lineamientos: el Departamento de Recursos Humanos, y todas las áreas administrativas de la Dirección de Servicios Administrativos que intervienen en el pago del estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET).



V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.
- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con última actualización del 15 de enero de 2026.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, última reforma publicada el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 28 de mayo de mayo de 2022, actualizada el 13 de febrero de 2026.



- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y su última reforma el 6 de marzo de 2026.
- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946. En vigor a partir del 13 de febrero de 1946.
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023 y su última actualización del 02 de abril de 2024.
- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.
- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.
- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; con última modificación del 26 de junio de 2018.
- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de la revisión salarial para el Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrita a los Subsistemas de Educación Normal y Magisterio, en materia de Subsistemas Transferidos, de fecha **15 de mayo de 2025**.



V. Disposiciones Generales

1. La prestación económica Eficiencia en el Trabajo (ET), se pagará tal y como lo establece la Minuta con motivo de la revisión del Pliego General de Demandas presentado por el SNTE para Personal Transferido a las Entidades Federativas, firmado el 15 de mayo de 2025, el Apartado II, Numeral 33; con efectos a partir del 1° de febrero de 2025.
2. Se pagará con efectos del 1°. de febrero de 2025, el importe de \$754.23 (Setecientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M. N.) mensuales por el Concepto **“Eficiencia en el Trabajo”** exclusivamente al personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centro de Actualización del Magisterio, (CAM) y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, que se encuentre en servicio activo, **ubicados en el tabulador de la zona económica II**, cuyo valor no se puede agregar al sueldo tabular ni a ninguna otra prestación.

VI. Lineamientos

Apartado Primero. Pago de la “Eficiencia en el Trabajo” (ET).

3. El pago se otorgará al personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centro de Actualización del Magisterio, (CAM) y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, que se encuentre en servicio activo.
4. El concepto **“Eficiencia en el Trabajo” ET**, se pagará de manera quincenal al personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centro de Actualización del Magisterio, (CAM) y la Escuela



Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, que se encuentre en servicio activo.

Se otorgará al personal No docente y de apoyo y asistencia a la educación que tenga más de una plaza en activo dentro del Subsistema, se le paga este concepto en cada una de ellas, para lo cual el trabajador estar activo a la fecha de pago.

El pago de esta prestación afectará la partida presupuestal **15901 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas”** y se identifica con el código **ET (Eficiencia en el Trabajo)**.

Apartado Segundo. Deducciones Aplicables.

5. Este concepto de pago estará sujeto a las siguientes deducciones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta
62	Pensión Alimenticia, cuando exista orden dictada por la autoridad judicial competente

Apartado Tercero. Improcedencias Para Su Pago.

6. Es improcedente el otorgamiento y pago de esta prestación, cuando el personal ostente alguno de los siguientes interinatos limitados:

- A. Alta en Gravidéz (C-24).
- B. Alta en Pensión (C-25).
- C. Se encuentre ubicado en el tabulador de la zona económica III.



Apartado Cuarto. Prescripción del Pago.

7. El derecho a recibir el pago derivado de este concepto prescribe al año, contando a partir de la fecha que debió hacerse efectivo.
8. La prescripción se interrumpe por solicitud escrita presentada por el interesado, ante el Departamento de Recursos Humanos o en las Unidades Regionales de Servicios Educativos (URSES), según sea el caso.
9. Si al momento de pagarse este concepto el trabajador que teniendo derecho al mismo, hubiese fallecido, sus beneficiarios tendrán derecho al cobro.

Apartado Quinto. Vigilancia y Control.

10. **Aplicación de los Lineamientos.** El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que respecta a la interpretación, quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.
11. **Casos no previstos.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.
12. **Cumplimiento.** El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.



VII. Validación

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborables de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

VIII. Autorización

En cumplimiento a los artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia, aprobándose el día 30 de abril de dos mil veintiséis por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



IX. Transitorios

Primero. Los presentes ***Lineamientos para el Pago del Estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET) para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio***, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Los presentes ***Lineamientos para el Pago del Estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET) para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio***, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Tercero. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes ***Lineamientos para el Pago del Estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET) para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio*** las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

Cuarto. Los presentes ***Lineamientos para el Pago del Estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET) para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio*** fueron aprobados por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.



Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

